

de 1979, dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden de 25 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero), para la importación de materias colorantes de origen sintético y la exportación de hilados y tejidos teñidos.

El servicio de tráfico de perfeccionamiento activo de la Dirección General de Exportación hará constar en la documentación relativa a las importaciones acogidas a esta cesión qué Empresa es la cedente del beneficio correspondiente.

El cesionario será el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados regulados por el Decreto 1018/1967, de 6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3765 *ORDEN de 22 de enero de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Antonio Pérez Adsuar» para la importación de hilados de yute y de lana y la exportación de alfombras.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Antonio Pérez Adsuar» en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 2 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 11), y prorrogado hasta el 22 de septiembre de 1979.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del 22 de septiembre de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado por Orden de 2 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 11) y prorrogado hasta el 22 de septiembre de 1979 para la importación de hilados de yute y de lana y la exportación de alfombras.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3766 *ORDEN de 22 de enero de 1980 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Laboratorios de Farmacia, Dermatología e Higiene, S. A.» por Orden de 30 de enero de 1978, en el sentido de que se incluyen en él las importaciones de hilo de algodón hidrófilo.*

Ilmo. Sr.: La firma «Laboratorios de Farmacia, Dermatología e Higiene, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 30 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), para la importación de fibranas viscosas, sin teñir y sin peinar, en balas, y la exportación de tampones sanitarios «Amira», en forma de canutillo, solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones de hilo de algodón hidrófilo de color rosa, en conos, de 5.000 metros lineales, con cuatro hebras.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Laboratorios de Farmacia, Dermatología e Higiene, S. A.», con domicilio en calle Garibay, 4, Madrid, por Orden ministerial de 30 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), en el sentido de que se incluyan en él las importaciones de hilo de algodón hidrófilo de color rosa, en conos, de 5.000 metros lineales, con cuatro hebras.

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos netos del mencionado hilo de algodón contenidos en los tampones exportados, se datarán en la cuenta de admisión temporal o se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoga el interesado, 106 kilogramos con 380 gramos del mismo hilo.

Dentro de esta cantidad se consideran subproductos el 6 por 100 de la mercancía importada; estos subproductos adeudarán los derechos que les correspondan por la posición estadística 55.03.99 y de acuerdo con las normas de valoración vigentes.

El beneficiario queda obligado a declarar en la documentación de exportación, y por cada producto a exportar, el porcentaje en peso de la primera materia realmente contenida, determinante del beneficio, para que la Aduana, tras las comprobaciones que estime pertinente, expida la correspondiente certificación.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 7 de octubre de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 30 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1980.—El Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3767 *ORDEN de 22 de enero de 1980 por la que se transfiere el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «José Antonio Sanchis Pina» por Orden de 6 de julio de 1977 a la firma «Juguetes Sanchis, S. A.».*

Ilmo. Sr.: La firma «José Antonio Sanchis Pina», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 6 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto) para la importación de poliestireno normal anti-choque y la exportación de juguetes con mecanismo eléctrico y los demás, solicita se transfieran estos beneficios a «Juguetes Sanchis, S. A.», continuadora de la anterior.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza la transferencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «José Antonio Sanchis Pina», con domicilio en Ibi (Alicante), por Orden ministerial de 6 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto), a la nueva firma «Juguetes Sanchis, S. A.», continuadora de la anterior.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 14 de noviembre de 1979 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente transferencia, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 6 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto) cuyos beneficios ahora se transfieren.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3768 *ORDEN de 23 de enero de 1980 por la que se autoriza a la firma «Villarrodona Textil, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles artificiales discontinuas de fibranas viscosas, y la exportación de hilados de dichas fibras.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Villarrodona Textil, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles artificiales discontinuas, de fibranas viscosas, y la exportación de hilados de dichas fibras.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la firma «Villarrodona Textil, S. A.», con domicilio en carretera Stas. Creus, sin número, Villarrodona (Tarragona), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles artificiales discontinuas,